



Fija Honorarios por prestación de Servicios **A1, A2 y A3** Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Entidad Patrocinante **TICSA CONSULTORA LTDA.**, del Proyecto Habitacional "**HEROINAS LUCHADORAS**" 17 familias de la comuna de Caldera.-

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 960 /

Copiapó, **16 DIC. 2014**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) **El Decreto Supremo N° 49** (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) **La Resolución N° 420**, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social al Programa Fondo solidario de Vivienda;
- c) **La Resolución Exenta N° 214 (V. y U.)**, de fecha 09 de Enero del año 2012, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2012, para los sistemas y programas habitacionales, entre los cuales, se encuentra el Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- d) **La Resolución Exenta N° 10590**, de fecha 26 de Diciembre de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda modalidad de construcción, conforme al art. 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, entre los cuales se encuentra el grupo "**Heroínas Luchadoras**" de la comuna de Caldera;
- e) **Lo establecido en el punto N° 2 del Art. N°1 de la Resolución Exenta N° 420 (V. y U.) de 2012**, que por el sólo hecho de resultar favorecidos, los beneficiarios autorizan al SERVIU Región de Atacama para que este pague a la **TICSA CONSULTORA LTDA**, los Servicios, según los valores que procedan, aun cuando el subsidio ya se hubiere aplicado en la operación a la que se encontraba destinado o hubiere expirado su vigencia;
- f) **El convenio marco** celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, que habilita a la **TICSA CONSULTORA LTDA.**, para actuar como Entidad Patrocinante, aprobado por Resolución Exenta N° 223, del 08 de Julio de 2014, de dicha Secretaría Regional Ministerial;
- g) La Boleta de Garantía Bancaria **N° 0212946** de fecha 20 de Noviembre de 2014, entregada por la EGIS **TICSA CONSULTORA LIMITADA**, al SERVIU Región de Atacama, en conformidad a lo dispuesto en el Convenio Marco indicado en la letra h) precedente;
- h) El Comprobante de Adscripción a Proyecto **Folio: 16539972** de fecha 03-09-2014, que certifica que los integrantes del grupo "Heroínas Luchadoras" código 88933 se adscriben al proyecto Construcción 17 viviendas Sitio Propio Caldera Código 104242;
- i) El Acta de entrega de terreno y la apertura del libro de obras ambas de fecha 01 de diciembre de 2014;
- j) La presente Resolución Exenta tiene por finalidad pagar la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social para los Servicios A1 - A2 y A3, establecidos en la Resolución N° 420(V. y U) 2012. Los demás Servicios se establecerán una vez que se desarrollen;
- k) Las facultades que me confieren los D.S. N° 355/77 y **El Decreto N° 13** de fecha 27 de Octubre de 2014, ambos del MINVU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. Fijense como Honorarios por Servicios de Asistencia Técnica de **TICSA CONSULTORA LTDA** Rut : **76.596.820- 8**, Entidad Patrocinante del Proyecto Habitacional "**Heroínas Luchadoras**" de la comuna de Caldera (17 familias), los señalados en la siguiente tabla, y autorícese dicho pago, el cual se efectuará contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento efectivo de las actividades descritas, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012:

CANTIDAD DE FAMILIAS	17	PROYECTOS HABITACIONALES EN ÁREAS URBANAS						TOTALES POR SERVICIO
		1-20	21-40	41-60	61-90	91-120	121-160	
TRAMOS		17	0	0	0	0	0	
A1 Identificar, seleccionar y adquirir terreno		3	2	1,5	1	0	0	
Total del Servicio		5	0	0	0	0	0	5
A2 Elaboración proyecto de Arquitectura		3	2	2	1	0,5	0,5	
Total del Servicio		6	0	0	0	0	0	6
A3 Elaboración proyecto loteo y urbanización		10	8	7	5	5	3	
Total del Servicio		17	0	0	0	0	0	17

2. La Entidad Patrocinante **TICSA CONSULTORA LTDA**, deberá desarrollar los servicios y actividades alcanzando los productos deseados contempladas para cada área de Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica, según lo definido en el artículo 68 del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, complementado por lo dispuesto en la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012.
3. En caso que la Entidad Patrocinante **TICSA CONSULTORA LTDA**, incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de las labores de Asistencia Técnica, Social y Jurídica o infrinja lo dispuesto en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012 o en el Convenio Marco singularizado en la letra h) de los vistos, el SERVIU deberá comunicarlo al SEREMI MINVU, quien dispondrá los procedimientos y medidas administrativas correspondientes.
4. El SERVIU Región de Atacama, descontará proporcionalmente, de los honorarios que corresponden a la Entidad Patrocinante **TICSA CONSULTORA LTDA**, las actividades que no ejecute efectivamente, conforme lo establece la Res. N° 420 (V. y U.) de 2012, en su Art. 1º) punto 5) inciso segundo.
5. La coordinación, supervisión y control de los Servicios de Asistencia Técnica la realizará el SERVIU Región de Atacama, a través de la Unidad de Vivienda, sin perjuicio de las facultades de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta región y las del MINVU.
6. El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Ítem 33.01.133.002, Fondo Solidario Elección de Vivienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA (P y T)

JBH/CCZ/IAO/WUL/JAC/mar

DISTRIBUCION

1. JEFE DEEC MINVU - SANTIAGO
2. Entidad Patrocinante Ticsa Consultora Ltda.
- SERVIU REGION DE ATACAMA**
3. Unidad de Vivienda
4. DEPTO. PROGRAMACION Y CONTROL
5. DEPTO. OO. HH.
6. DEPTO. JURIDICO
7. DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
8. CONTRALORIA INTERNA